

RESOLUCION N° 05.Q.IJ. 0135

EDUARDO GUZMÁN RUEDA
DIRECTOR DEL DPTO. JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

0000016

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de nombre de la compañía BLUE PETROTRAINING S.A. por el de NEOMEDIA S.A., disminución del plazo de duración, reforma y codificación de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de octubre del 2004, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.05.0020 de 10 de enero del 2005, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03265 de 26 de agosto del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de nombre de la compañía BLUE PETROTRAINING S.A. por el de NEOMEDIA S.A.; b) La disminución del plazo de duración; y, c) La reforma y codificación del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de la compañía BLUE PETROTRAINING S.A. por el de NEOMEDIA S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, de oficio o a petición de parte, se revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de nombre referido.

cf

0135

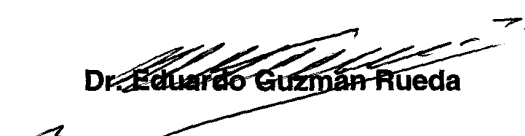
0000017

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Cuarto y Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía BLUE PETROTRAINING S.A.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

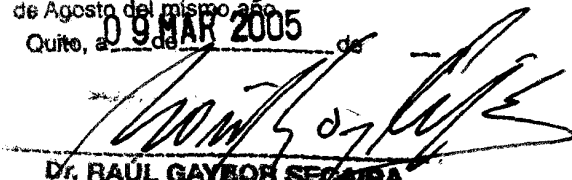
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

11 ENE. 2005


Dr. Eduardo Guzmán Rueda

48
SNT/lmg.
EXP. 151377

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 223 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 136. se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 09 MAR 2005 de


Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

